

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-080
SERIE 2013-2014**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS “FIESTAS PATRONALES DE RÍO PIEDRAS” QUE SE LLEVARÁN A CABO DEL MIÉRCOLES 23 AL DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2013; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Desde el 23 al 27 de octubre de 2013 se estarán llevando a cabo las “Fiestas Patronales de Río Piedras”;

POR CUANTO: Resulta necesario eximir del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas al consumo y expendio de bebidas alcohólicas, durante la celebración de las mismas.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a los participantes de las “Fiestas Patronales de Río Piedras”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;

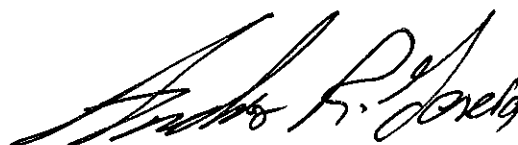
Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia del 23 al 27 de octubre de 2013 con motivo de la celebración de las “Fiestas Patronales de Río Piedras”:
miércoles 23 de 6pm a 11pm; jueves 24 de 6pm a 12am; viernes 25 y sábado 26 de 6pm a 1am y domingo 27 de 12pm a 10pm, bajo los parámetros antes mencionados y en aquellos perímetros según se establezca por la Policía Municipal de San Juan.

CUARTO: Se dispone además, que el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de octubre de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO